

Señor

JUEZ 60° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Demanda Verbal de Menor Cuantía de GLORIA AMPARO LOPERA BOLÍVAR  
contra AXA COLPATRIA SEGUROS S. A. e ITAÚ COLOMBIA S. A.

\* Radicación 2022 - 0540.

\*\* Ratificación de la contestación a la reforma de la demanda.

JULIO CÉSAR SILVA HERMIDA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, con cédula de ciudadanía N°79326241 de Bogotá y Tarjeta Profesional N°51704 del CSJ, obrando como apoderado judicial del BANCO ITAÚ COLOMBIA S. A., según poder que obra en autos, respetuosamente **ratifico la respuesta** a la reforma de demanda recibida el *martes, 21 de enero de 2025 8:41 a. m.*, en los términos del Artículo 96 del CGP:

**1.- El Litisconsorte Necesario.**- Es el BANCO ITAÚ COLOMBIA S. A. (con NIT 890.903.937-0), domiciliado en Bogotá, representado por la doctora Claudia Mercedes Cifuentes Rodríguez, con cédula de ciudadanía N°39763901, también con domicilio y residencia en la misma ciudad ([claudia.cifuentes@itau.co](mailto:claudia.cifuentes@itau.co)).

**2.1.- Hechos:** En cuanto a los hechos (archivo *y.103 reforma dmd.pdf*), me pronuncio así:

- El 1°: No consta a mi mandante pues no intervino en los hechos relatados: me atengo a lo que se pruebe.

- El 2°: No constan a mi representado la relación conyugal ni el proyecto empresarial aludidos, pues no intervino en ellos. Es cierto el contrato de mutuo que se menciona.
- El 3°: Teniendo en cuenta que la ley ordena el otorgamiento garantías suficientes e idóneas en la colocación de recursos provenientes del público, es cierto que el banco exigió el cumplimiento de dicho mandato legal, siendo la póliza de seguros la modalidad que resultó más cómoda para el cliente, entre las múltiples opciones: hipoteca, prenda, codeudor, póliza propia, etc.
- El 4°: No es cierto que el banco haya establecido obligaciones de aseguramiento; se trata de mandato legal que obliga tanto al cliente como a la entidad financiera. Es cierto que la demandante se vinculó a dicha póliza (habiendo podido elegir una diferente), dentro de los parámetros acostumbrados por el asegurador, bajo los términos y con los amparos exclusivamente determinados por la póliza de la cual el banco es tomador y beneficiario, a cuyo texto me remito.
- El 5°: No es un hecho sino la personal apreciación del actor.
- El 6°: De una parte, es cierto que la deudora diligenció el formulario diseñado para dicho propósito. De otro lado, no constan a mi mandante las convicciones íntimas de la suscriptora del texto.
- El 7°: Por referirse el hecho comentado a documentos que están incorporados al expediente, me atengo a su tenor literal.
- El 8°: No consta a mi mandante, por referirse a circunstancias sobre estado de salud del actor que no fueron informadas al banco.
- El 9°: Por involucrar el hecho documentos de terceros, debidamente incorporados al expediente, me atengo a sus respectivos textos.
- El 10°: No constan a mi mandante las omisiones que se atribuyen a entidades del sistema de seguridad social. Es cierto que la obligación constituida a favor del banco dejó de ser atendida.

- El 11°: Por referirse a documentos del expediente, emitidos por terceros, me atengo a su tenor literal.
- El 12°: No constan a mi representado las convicciones personales que invoca la demandante. Respecto a la reclamación al asegurador, me atengo a lo que se pruebe.
- El 13°: De igual manera, frente a la respuesta del asegurador, me atengo a lo que se pruebe sobre el particular, pues aquella resulta ajena a mi mandante.
- El 14°: Es cierto que se presentó la exótica petición de asunción de seguro por cuenta del banco beneficiario, sin mediar pago del asegurador o del deudor, por lo cual resultó prematura la cancelación solicitada, siendo entonces rechazada.
- El 15°: No es cierto que el banco tenga obligaciones de aseguramiento pendientes de honrar, como lo sugiere la parte inicial del hecho comentado, pues no es el sujeto contractualmente obligado a asumir el pago de indemnizaciones sino, todo lo contrario, es su beneficiario. Así lo confirma la parte final del mismo hecho comentado, al indicarse que el riesgo amparado debe ser cubierto con el seguro suscrito con AXA COLPATRIA S.A.
- El 16°: No se trata propiamente de un hecho sino de prematura alegación del actor.
- El 17°: No es cierto que el actor se haya percatado en noviembre de 2020 de las condiciones incorporadas en los formularios que leyó, entendió y firmó dos años antes (en 2018). Rechazo las imputaciones sobre mala fe y negligencia en cuanto ellas puedan cobijar a mi representado, pues éste no determina, expide ni niega las coberturas de seguros.
- El 18°: No es un hecho sino la opinión sobre la forma en que el asegurador debía cumplir sus deberes profesionales.
- El 19°: Contiene infundadas apreciaciones del actor pues, al ser éste el titular del riesgo amparado (su capacidad propia física y laboral), el banco no estaba en condición de acreditar al asegurador el acaecimiento del siniestro.

- El 20°: Es cierto que el banco adelantó el cobro ejecutivo de la obligación que se encontraba en prolongada mora. Rechazo las conductas abusivas que se atribuyen al banco, quien sólo utilizó las herramientas otorgadas por el ordenamiento legal para salvaguardar los dineros del público que son objeto de intermediación.
- El 21°: No constituye un hecho sino la equivocada atribución de responsabilidades en torno a los lamentables sucesos que afectan al actor.
- El 22°: No consta a mi mandante, por referirse a asuntos en que el banco no intervino.
- El 23°: No es un hecho sino la personal valoración del actor sobre actuaciones surtidas en proceso que cursa en otro municipio, dentro del cual ha contado con todas las oportunidades para ejercer su derecho de defensa.
- El 24°: Tampoco es un hecho sino la prematura y equivocada deducción del actor, con apoyo en decisiones emitidas bajo supuestos diferentes. En todo caso, destaco que a pesar de la íntima vinculación de las relaciones contractuales involucradas (contrato principal de mutuo y contrato accesorio de garantía), las obligaciones de cada una de las partes involucradas están plenamente identificadas y asignadas a cada interviniente, evidenciándose que la asunción de los siniestros está exclusivamente a cargo de la compañía aseguradora.
- El 25°: No es cierto. El deudor podía ofrecer cualquier tipo de garantía (siempre que fuera idónea y suficiente), incluso un seguro individual contratado con otro asegurador.
- El 26°: No contiene hechos que vinculen a mi mandante sino a la entidad codemandada, quien habrá de pronunciarse al respecto.
- El 27°: No es un hecho; se trata de prematura alegación de parte.
- El 28° y el 29° son ciertos, en los términos de los soportes aportados. De acuerdo con el archivo *Proceso\_05360400300320200018800\_202525\_91130.docx*, descargado de la página <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion>, la evolución del proceso es la siguiente:

Despacho	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	Juez Tercero Civil Municipal	Ubicación del Expediente	
Tipo de Proceso	De Ejecución	Contenido de Radicación	

### Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
<b>Demandante</b>	No	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
<b>Demandado</b>	No	GLORIA AMPARO LOPERA BOLIVAR

### Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2022-04-27	Archivo final de expedientes	27/04/2022. ARCHIVADO EN CAJA N°1006.			2022-04-27
2022-04-08	Constancia Secretarial	8/04/2022. EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO SE ENVIARON LOS OFICIOS DE DESEMBARGO AL CORREO voluntadabogados@hotmail.com			2022-04-08
2022-03-23	Recibo Memorial	Solicita expedir oficios de desembargo			2022-03-23
2022-02-28	Fijacion estado	Actuación registrada el 28/02/2022 a las 17:44:30.	2022-03-01	2022-03-01	2022-02-28
2022-02-28	El Despacho Resuelve	28/02/2022. TERMINA PROCESO POR PAGO. SS. LEVANTA MEDIDAS. VER AUTO EN ESTADSO ELECTONICOS.			2022-02-28
2022-01-14	Recibo Memorial	Solicita terminacion de proceso por pago			2022-01-14
2021-09-24	Traslado Art. 110 C.G.P.	24/09/2021. TRASLADO RECURSO DE APELACION.	2021-09-27	2021-09-29	2021-09-24
2021-09-20	Fijacion estado	Actuación registrada el 20/09/2021 a las 16:10:55.	2021-09-21	2021-09-21	2021-09-20
2021-09-20	El Despacho Resuelve	20/09/2021. NO REPONE AUTOS . CONCEDE APELACION ANTE JUEZ DEL CIRCUITO. VER AUTO EN ESTADOS ELECTRONICOS.			2021-09-20
2021-09-13	Recibo Memorial	Solicita remitir link de expediente			2021-09-13
2021-09-09	Traslado Art. 110 C.G.P.	09/09/2021. TRASLADO A LA PARTE DEMANDADNATE DEL RECURSO REPOSICION AL AUTO DEL 04/08/2021 PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA.	2021-09-10	2021-09-14	2021-09-09

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2021-09-01	Traslado Art. 110 C.G.P.	01/09/2021. TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE DEL RECURSO REPOSICION AUTO QUE NO DA TRAMITE A CONTESTACION POR EXTEMPORANEA.	2021-09-02	2021-09-06	2021-09-01
2021-08-06	Recibo Memorial	Recurso de reposicion			2021-08-06
2021-08-04	Fijacion estado	Actuación registrada el 04/08/2021 a las 15:50:53.	2021-08-05	2021-08-05	2021-08-04
2021-08-04	El Despacho Resuelve	04/08/2021. NO DA TRAMITE A RECURSO DE REPOSICION POR EXTEMPORANEO. EJECUTORIADO EL AUTO SE RESOLVERA SOBRE EL RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APLEACION DEL AUTO QUE NO DA TRAMITE A CONTESTACION. VER AUTO ESTADOS ELCTONICOS.			2021-08-04
2021-05-19	Recibo Memorial	Solicita tener encuesta recursos			2021-05-19
2021-05-18	Recibo Memorial	Recurso de reposicion en subsidio de apelacion			2021-05-18
2021-05-10	Fijacion estado	Actuación registrada el 10/05/2021 a las 15:10:32.	2021-05-11	2021-05-11	2021-05-10
2021-05-10	El Despacho Resuelve	03/05/2021. RECONOCE PERSONERIA AL ABOGADO JOSE MIGUEL CARRILLO PARA REPRESENTAR AL DEMANDADO. NO IMPRIME TRAMITE A CONETESTACION POR EXTEMPORANEA			2021-05-10
2020-12-15	Recibo Memorial	Contestacion demanda			2020-12-15

- El 30° no es un hecho; contiene la valoración personal del actor respecto de cifra no reconocida por la entidad codemandada.
- El 31° no consta a mi representado pues alude a las aflicciones personales del actor y su círculo familiar.

**2.2.- En cuanto a las Pretensiones.-**

Me opongo a las pretensiones dirigidas contra mi representado (perjuicios morales e indexación), por carecer de fundamento, de acuerdo con lo explicado en el capítulo que prosigue.

**3.- Excepciones.-** Me abstengo de proponer defensas contra las pretensiones encaminadas a obtener la condena del asegurador.

Respecto de las pretensiones dirigidas en contra de ITAÚ COLOMBIA S. A., formulo las siguientes defensas:

I.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, pues mi mandante satisfizo debidamente todos sus compromisos para facilitar la vinculación del cliente financiero con el asegurador, a través de los formularios usualmente utilizados por éste, debidamente leídos y suscritos por el deudor solicitante.

Con anterioridad a los hechos que motivan la reclamación, no existió reclamo ni queja del cliente respecto del proceder de ITAÚ.

II.- En la calidad de beneficiario del seguro de vida deudores objeto de demanda que ostenta ITAÚ COLOMBIA S. A., propongo frente al asegurador la PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS Y ACCIONES que puedan derivarse de la eventual nulidad del contrato de seguros, con ocasión de la inexactitud o reticencia en que el deudor asegurado haya podido incurrir, al informar su estado de salud (en la solicitud del seguro y en cualquier otro documento complementario).

Para el efecto destaco que han transcurrido más de cinco (5) años entre la declaración de asegurabilidad efectuada por el actor en agosto 9 de 2018 (ver archivo *003 Pruebas*, folio 42 de 152) y la invocación por parte del asegurador de la nulidad aludida, vía excepción en octubre 5 de 2023 (ver archivo *023 AXA-CorreoContestaciónDemanda.pdf*).

**Declaraciones**

Declaro que a la fecha me encuentro en buen estado de salud, exento de cualquier impedimento físico o mental y no he padecido ni se me ha diagnosticado ni tengo sintomatología ni he sido tratado por enfermedad cardiovascular, cerebro vascular, pulmonar, renal, gastrointestinal, hipertensión arterial, cáncer, diabetes, SIDA o VIH o cualquier enfermedad preexistente, ni en general grave, ni crónica, psíquica o nerviosa. Ni me encuentro en estudio médico por ninguna de estas afecciones o estado de salud.  Sí  No

Declaro que tanto mis actividades y ocupaciones como mi trabajo han sido y son lícitas y las he ejercido y ejerzo dentro de los marcos legales. No he sido sindicado ni condenado por la justicia penal. Y no he recibido amenazas contra mi vida e integridad.  Sí  No

Declaro que no he estado o estoy en un proceso de calificación de pérdida de capacidad laboral ante alguna entidad calificadoras competente o tener una discapacidad.  Sí  No

Autorizo a la aseguradora que designen LAS SOCIEDADES para solicitar a cualquier persona o entidad la información de carácter médico y personal que requieren en los casos en los cuales necesite verificar la veracidad de lo que afirma.  Sí  No

Autorizo a la aseguradora que designen LAS SOCIEDADES para consultar en las bases de datos de los seguros de personas, lo relativo, a los riesgos agravados y a las indemnizaciones.  Sí  No

Autorizo a la aseguradora que designen LAS SOCIEDADES para solicitar en cualquier momento y de cualquier médico u otro profesional de la salud y/o centro hospitalario o similar para suministrar a las aseguradoras las historias clínicas y demás información sobre el estado de mi salud. Lo anterior para los efectos exigidos legalmente.  Sí  No

Si cualquiera de estas preguntas ha tenido "No" como respuesta. El solicitante deberá ser evaluado por la aseguradora. Hasta tanto la aseguradora no haya dado su aprobación, el solicitante (CLIENTE) no podrá ingresar a la póliza.

Reitero que lo manifestado en esta declaración es verídico y que tengo el conocimiento de que cualquier falta a la verdad es causal de nulidad de este seguro (Art. 1058 y 1158 del código de comercio). De conformidad con lo estipulado en el artículo 34 de la Ley 23 de 1981, autorizo expresamente a la compañía de seguros que designen LAS SOCIEDADES, para tener acceso a mi historia clínica y a todos aquellos datos que en ella se registren o lleguen a ser registrados y a obtener copia de ese documento y de sus anexos y para compartir, reportar, procesar, solicitar, suministrar o divulgar a cualquier entidad legalmente autorizada para manejar o administrar base de datos, con las entidades del sector financiero, asegurador y con las demás entidades subordinadas o controladas por LAS SOCIEDADES, toda mi información personal que reposa en sus archivos para propósitos comerciales, con el fin de recibir una atención integral como cliente de esta última. Este mandato especial quedará vigente aún después de mi fallecimiento, atendiendo lo dispuesto en los artículos 2199 del código civil y 1284 del código de comercio. La compañía de seguros que designe LAS SOCIEDADES se reserva todos los derechos que puedan asistirle en caso de que antes o después de mi fallecimiento se compruebe que esta declaración no correspondía a la verdad en el momento de aceptarse el seguro (art. 1058 y 1158 del código de comercio).

**Actualización de información**

Declaro que toda la información y/o documentación aportada y consignada en el presente formato, es cierta veraz y verificable; razón por la cual, autorizo su verificación mientras subsista alguna relación comercial o financiera con cualquiera de LAS SOCIEDADES, y me comprometo actualizar o confirmar la

Unibanco, así como con otras sociedades subsidiarias de estas o vinculadas directa o indirectamente con LAS SOCIEDADES, bien sea que se encuentren domiciliadas en Colombia o en el extranjero, especialmente en Brasil, Chile u otros países. La autorización se extiende al suministro de información a las autoridades que ejercen control, supervisión o jurisdicción sobre cualquiera de las entidades con las cuales puede ser compartida la información.

Igualmente autorizo(amos) para que el presente formato sea remitido a las demás SOCIEDADES y se tenga en cuenta dentro del proceso de vinculación en las demás SOCIEDADES.

Autorizo(amos) a LAS SOCIEDADES para que, en desarrollo de las actividades comerciales que sostenga(mos) y con el fin de profundizarlas, tratar los datos, efectuar control o administración de riesgos o cumplir obligaciones regulatorias, también compartan con terceros incluyendo autoridades, tanto en Colombia como en el exterior, mis datos de orden jurídico, financiero y económico, incluso si se trata de datos personales, privados o semiprivados.

**Autorización de consulta, administración y reporte**

Autorizo, conjunta o individualmente a LAS SOCIEDADES, o a quien en el futuro represente sus derechos u ostente la calidad de acreedor, de manera irrevocable y permanente, para: (i) reportar, procesar, solicitar y divulgar a las autoridades en ejercicio de sus funciones, a las centrales de información financiera y crediticia, a DATACREDITO, a la bolsa de valores de Colombia como administrador de bases de datos o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos que tengan fines de información y con esos mismos fines, financieros, crediticios, estadísticos, de control, supervisión, comerciales, y de consolidación de información, todos mis datos personales económicos, incluyendo la información referente a mi comportamiento comercial y crediticio, tales como el nacimiento, modificación o extinción de obligaciones contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer fruto de contratos financieros o bursátiles celebrados con LAS SOCIEDADES. La autorización otorgada a LAS SOCIEDADES se entiende a la consulta y reporte de toda la información relacionada con el reporte de las transacciones realizadas o registradas por parte de LAS SOCIEDADES actuando por mi cuenta y toda aquella relacionada con el nacimiento, modificación o extinción de mis obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento, se someterá a las condiciones de reporte detalladas en el artículo 2.18 de la circular única de la bolsa de valores de Colombia (ii) registrar, tratar, utilizar y compartir mis datos personales con sus aliados comerciales y/o proveedores, así como para que LAS SOCIEDADES, aliados comerciales y/o sus proveedores utilicen mis datos personales para contactarme y/o informarme de sus productos y servicios. (iii) para que me sean enviados mensajes sobre los reportes realizados o por realizar a centrales de información, movimientos de productos, información de carácter comercial proveniente de LAS SOCIEDADES, así como de aliados comerciales que pueda resultar de mi interés o que complementen el portafolio de productos y servicios financieros y bursátiles que tenga vigente con aquellas a la dirección electrónica, e-mail, teléfonos, dirección física o cualquier otro dato de contacto que haya suministrado a LAS SOCIEDADES en la solicitud de vinculación o en cualquier otro medio de información. (iv) compilar, usar, circular, notificar, intercambiar mi información que surja de la relación con LAS SOCIEDADES, datos personales, comerciales, sensibles con terceros países y sus autoridades (v) En el evento en que por mi situación aplique, igualmente autorizo a LAS SOCIEDADES para compilar, entregar, compartir, notificar mi información financiera, datos personales, comerciales, tributarios, o de cualquier naturaleza en cumplimiento de regulación de autoridades nacionales o extranjeras.

Declaro entender y aceptar que: a) Todo incumplimiento de obligaciones derivadas de los productos o servicios adquiridos, eventos de mora o retardo en el cumplimiento de obligaciones, facultará a LAS SOCIEDADES a efectuar los reportes negativos correspondientes y b) que si en el futuro deseo no recibir información comercial de alguna de LAS SOCIEDADES o aliados comerciales puedo solicitar que cese este envío a través de los medios de contacto puestos a disposición por LAS SOCIEDADES.

Declaro haber recibido los formatos impresos de: cartilla de seguridad y volante depósito seguro los cuales he leído y entendido en su totalidad.

Declaro conocer y aceptar el contenido del presente formulario.

En constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, firmo el documento a los 9 días del mes de agosto del año 2018

en la ciudad de MEDELLIN

  
Firma

No. documento de identidad 42763991

Nombres y apellidos Gloria Amparo Lopez Bolivar

  
Huella registrada en el documento de identidad

Indice der.   
Indice izq.   
Medio der.   
Medio izq.   
Pulgar der.   
Pulgar izq.

Dicho de otra manera, la nulidad relativa fundada en la eventual reticencia carece de fundamento, pues se encuentran prescritas las acciones que pueden derivarse de las

posibles inconsistencias vertidas en el formulario contentivo de la declaración sobre estado de salud de la deudora demandante.

**4.- Pruebas.-** Solicito al despacho decretar y tener como tales las siguientes:

- 4.1.- Interrogatorio a la parte demandante.
- 4.2.- Interrogatorio a la codemandada, AXA COLPATRIA SEGUROS S. A.
- 4.3.- Respecto de las declaraciones e interrogatorios que se surtan de oficio o a instancia de las partes, me reservo el derecho a contrainterrogar.

**5.- Direcciones.-**

Para efecto de notificaciones personales, suministro las siguientes:

- BANCO ITAÚ COLOMBIA S. A., [notificaciones.juridico@itau.co](mailto:notificaciones.juridico@itau.co).
- El suscrito apoderado, [JulioSilva@SilvaAbogados.net](mailto:JulioSilva@SilvaAbogados.net).

**6.- Anexos.-** Obran en autos los siguientes documentos:

- 6.1.- Archivo *Proceso\_05360400300320200018800\_202525\_91130.docx*.

Señor Juez,

JULIO CÉSAR SILVA HERMIDA  
CC 79326241 de Bogotá - TP 51704 CSJ

Bogotá, marzo 13 de 2025.